

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO Y LOS FORMULARIOS TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En particular:

### a) Necesidad.

Con la aprobación de este proyecto de Orden se persigue adaptar las vigentes bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y sus correspondientes formularios tipo, a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y a la normativa andaluza en esta materia.

### b) Eficacia.

La finalidad que persigue esta disposición es la de aprobar unas bases reguladoras y formularios tipo que puedan ser utilizadas por las Consejerías a la hora de acometer la elaboración de sus propios proyectos normativos reguladores de procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La Administración de la Junta de Andalucía percibe la simplificación administrativa como un instrumento que le permite analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos, como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública.

En este marco, la norma propuesta se configura como un importante instrumento de simplificación procedimental puesto que:

- Cuando las Consejerías utilicen las bases reguladoras y formularios tipo en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no será necesario solicitar ni el informe del órgano directivo competente en materia de procedimiento, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Las personas o entidades solicitantes, podrán optar, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base reguladora:

a) Por aportar la documentación junto con la solicitud.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jm794H5YFCY6L0kYDDTHsXpJ2te	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

b) Limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable, con el compromiso de aportar los documentos en el trámite de audiencia.

- Se solicita que por el órgano impulsor del proyecto se justifique el establecimiento de un plazo de superior a tres meses para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención o subvenciones.

- Se viene a aprobar el formulario tipo de solicitud (Anexo I) y formulario tipo de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II), lo cual constituye un ejercicio de normalización documental.

Con la norma propuesta se viene a sustituir a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que a su vez vino a derogar a su antecesora representada por la Orden de 30 de agosto de 2010.

Los datos facilitados por el inventario de procedimientos de la Junta de Andalucía nos permite apuntar que han sido numerosas las bases reguladoras de subvenciones aprobadas desde esa primera fecha de 2010, por lo que se cabe concluir en la bondad del mantenimiento de ese importante instrumento de simplificación en el ordenamiento jurídico de Andalucía.

### **c) Proporcionalidad.**

En la medida que esta Orden no establece un procedimiento concreto del que se deriven obligaciones para las personas destinatarias; no se imponen cargas administrativas a la ciudadanía; y se adopta como un instrumento de simplificación y agilización del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se constata que la iniciativa es proporcionada a los fines que se persiguen con su adopción.

### **d) Seguridad jurídica.**

La norma en proyecto nace con la finalidad de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto que facilite su conocimiento y comprensión por parte las personas y empresas, permitiendo su toma de decisiones.

Asimismo, la norma responde al mandato contenido en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones en la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, según el cual mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva.

En base a ello, el rango del proyecto es suficiente y adecuado para regular las materias que son su objeto, siendo competente para su regulación la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Por otro lado, al igual que sucediera con la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, la Orden propuesta mantiene el hecho de que las Consejerías harán una remisión al texto articulado aprobado mediante esta Orden a la hora de aprobar sus bases reguladoras.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794H5YFCY6L0kYDDTHsXpJ2te	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La innecesaria transcripción literal del texto articulado de las bases reguladoras tipo en cada una de las bases reguladoras que se aprueben, no transgrede la aplicación del mandato contenido en los artículos 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 119 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública acerca de la necesidad de que las bases reguladoras tengan un contenido mínimo. Tampoco se vería vulnerado el principio de seguridad jurídica, pues en todo caso, las bases reguladoras que se adapten a las bases reguladoras tipo deben contener referencia expresa a que el texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras que se aprueben, y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde se haya publicado. De este modo, el citado texto es susceptible de ser conocido y consultado por la ciudadanía y empresas.

Por otra parte, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica evitando la dispersión regulatoria, el proyecto procede a la derogación expresa de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Todo ello, sin perjuicio de la vigencia que corresponda a su texto articulado en cuanto parte integrante, por remisión al mismo, de las bases reguladoras, ajustadas a las bases reguladoras tipo, aprobadas con anterioridad por las personas titulares de las Consejerías.

En cuanto a la tramitación del proyecto, se dará cumplimiento a los trámites establecidos para la elaboración de disposiciones de carácter general. De este modo:

a) Se ha realizado el trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose el 15 de septiembre de 2017 en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía estableciendo un plazo de quince días naturales para que la ciudadanía realizara aportaciones, sin recibirse ninguna.

b) En relación con la instrucción del procedimiento de elaboración normativa:

- Se solicitarán los siguientes informes preceptivos y se sustanciarán los siguientes trámites:

- Información pública, por plazo de quince días hábiles, previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.
- Trámite de audiencia a través de organizaciones y asociaciones representativas de los distintos colectivos afectados, por plazo de quince días hábiles.
- Trámite de consultas facultativas a los órganos y entidades del ámbito subjetivo del proyecto, por plazo de quince días hábiles.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y remisión de las mismas, junto con el proyecto de Orden e Informe de Evaluación del Impacto de Género, al Instituto Andaluz de la Mujer.
- Informe de la Secretaría General de la Administración Pública en materia de procedimiento administrativo, que se emitirá a partir de la valoración de los diversos trámites, consultas e informes que se recaben.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794H5YFCY6L0kYDDTHsXpJ2te	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **e) Transparencia.**

Conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha sustanciado, a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, una consulta pública a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Para la remisión de las aportaciones se vino a otorgar un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta en el Portal de la Junta de Andalucía a través del punto identificado como «Participación Pública en proyectos normativos».

Por otro lado, conforme al artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se procederá a la sustanciación durante un plazo de quince días hábiles del trámite de audiencia y otras consultas facultativas a través de las organizaciones y asociaciones, así como de los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía referidos en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública referida a este trámite.

Asimismo, en el punto identificado como «Participación pública en proyectos normativos» se dará publicidad al trámite de información pública del proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Para la realización de este trámite se establecerá un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se haga público el trámite.

Por último, a través de la Sección Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, se podrá acceder a la documentación propia del proceso de elaboración de la norma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **f) Eficiencia.**

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Dado que el proyecto de Orden no establece ningún procedimiento concreto, no se imponen cargas administrativas a la ciudadanía. Por el contrario, tal y como ya se ha indicado, se configura como un importante elemento de simplificación procedimental.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794H5YFCY6L0kYDDTHsXpJ2te	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	